

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CIENTO OCHENTA Y SIETE**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA**Fecha:** 14 de marzo del 2000**SUMARIO:**

CAPITULOS:

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre - supuestas infracciones contra la Constitución Política de la República.
- IV Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana. (Auspiciado por el honorable Mauricio Salem M.)
- V Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Ciencias Turísticas. (Auspiciado por el diputado Fernando Rosero G.)
- VI Segundo Debate del Proyecto de Ley que declara de interés nacional y - de carácter obligatorio la Erradicación de la Fiebre Aftosa. (Auspiciado por el Ejecutivo).
- VII Conocimiento de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Con-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CIENTO OCHENTA Y SIETE

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: 14 de marzo del 2000

SUMARIO:

CAPITULOS:

Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. (Propuesta por el Ejecutivo).

VIII

Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHENTA Y SIETE

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: 14 de marzo del 2000

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la Sesión	4
II	Lectura del Orden del Día	5
III	Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre supuestas infracciones contra la Constitución Política de la República ..	7
IV	Segundo Debate del Proyecto - de ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana. (Auspiciado por el honorable Mauricio Salem M.).	

INTERVENCIONES:

H. Salem Mendoza Mauricio	11
H. Cordero Iñiguez Juan	12

V	Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Ciencias Turísticas. (Auspiciado por el diputado Fernando Rosero González).	14
---	---	----

INTERVENCIONES:

H. Rosero González Fernando	17,19
H. Cordero Iñiguez Juan	18



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHENTA Y SIETE

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: 14 de marzo del 2000

INDICE:

VI	Segundo Debate del Proyecto de Ley que declara de interés nacional y de carácter obligatorio la erradicación de la fiebre aftosa. (Auspiciado por el Ejecutivo).	22
	INTERVENCIONES:	
	H. Molestina Zavala Oswaldo	28,35
	H. Chouvin Hidalgo Magdalena	29
	H. Patiño Salvador Arturo	33
VII	Conocimiento de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. (Propuesta por el Ejecutivo).	37
	INTERVENCIONES:	
	H. Cordero Acosta José	41
	H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	42
	Señor Washington Romero	43,45
	Señor Eliseo Vilatuña	46
VIII	Clausura de la Sesión	47

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de marzo del dos mil, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la sesión matutina del período ordinario, presidida por el honorable Carlos Falquez Batallas, Vicepresidente del H. Congreso Nacional, siendo las diez horas y diez minutos. -----

En la Secretaría actúan: el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro, Secretario General y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-

A la presente sesión asisten los siguientes señores legisladores: -----

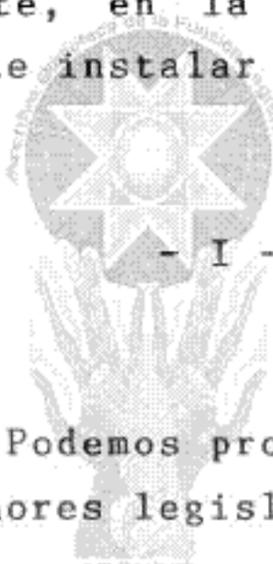
ALAVA ALCIVAR DAVID	CHOUVIN HIDALGO PEDRO
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	DEL CIOppo ARAGUNDY PASCUAL
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DELGADO TELLO FRANKLIN
ALVEAR ICAZA JOSE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
AREVALO BARZALLO KALDER	DURAN BALLEn CORDOVEZ SIXTO
ARGUDO PESANTEZ JOHN	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
AVELLAN SOLORZANO MARIANO	FARFAN INTRIAGO MARCELO
AZAR MEJIA EDUARDO	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
AZUERO RODAS ELISEO	GARCIA CEDEÑO FELIX
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BECERRA CUESTA ABELARDO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
CABRERA YUMBLA NAPOLEON	GOMEZ REAL NAPOLEON
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZABAY PEREZ HEINERT
CALLE GENOVEZ JUDITH	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	GORDILLO CORDOVA REGINA
CANTOS HERNANDEZ JUAN	GREFA UQUIÑA VALERIO
CEFERINO GAVILANEZ GUADALUPE	HURTADO LARREA RAUL
CORDERO ACOSTA JOSE	IZQUIETA DUQUE LEOPOLDO
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	KURE MONTES CARLOS
CONCHA VALAREZO ROBERTO	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CUEVA PUERTAS PIO	LOOR CEDEÑO OTTON

LOZANO CHAVEZ WILSON	RODRIGUEZ GUILLEM ROBERTO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
LLANES SUAREZ HENRY	ROGGIERO ROLANDO GALO
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	RON KLEVER ESTANISLAO
MAFFAREZ ORTIZ ALFREDO	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
MALLEA OLVERA CON ^{CHA}	SAA BERNSTEIN JOSE
MANCHENO NOGUERA GERMAN	SALAZAR HECTOR ANIBAL
MARCIAL ROJAS RIGAIL	SALAZAR RUIZ CARLOS
MASSUH HERDOIZA OSWALDO	SALINAS SALINAS HECTOR
MAUGE MOSQUERA RENE	SALEM MENDOZA MAURICIO
MENENDEZ VELEZ LEYTA	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MENDOZA GUILLEN TITO	SANCHEZ FREIRE GONZALO
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SANCHO SANCHO RAFAEL
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SAUD SAUD CARLOS
MONCAGATA FARGAS JUAN	SERRANO BATALLAS FULTON
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SICOURET OLVERA VICTOR
MORENO ROMERO HUGO	TALAHUA PAUCAR LUIS
NAVEDA GILER MARIA	TORRES LOZA GALO
NEVAREZ BALBERAN FRANCISCO	TRONCOSO FERRIN CARMEN
NOBOA NARVAEZ JULIO	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	UGARTE GUZMAN BLANCA
ORTIZ COBOS ALFREDO	VACA GARCIA GILBERTO
ORTIZ CRESPO XIMENA	VARGAS MEZA STALIN
PALMA ORDOÑEZ JUAN	VALAREZO ORDOÑEZ ROCIO
PATIÑO SALVADOR ARTURO	VEGA CONEJO NINA
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VELA PUGA ALEXANDRA
PEÑA UNDA SILVANA	VERA RODAS ROLANDO
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VILLALBA SORIA LUIS
PEREZ INTRIAGO ALVARO	VIZCAINO ANDRADE LUIS
POSSO SALGADO ANTONIO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
RIVERA MOLINA RAMIRO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
ROBALINO MARCELO	

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores legisladores, les ruego contestar al ser llamados. Diputados: Roberto Alava. Vicente Albornoz Guarderas. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear Icaza. Yolanda Andrade Guerra. Káiser Arévalo Barzallo, presente. Jhon Argudo Pesántez. Germán

Astudillo. Vicente Mariano Avellán, presente. Eduardo Azar Mejía. Eliseo Azuero Rodas. Dalton Bacigalupo Buenaventura. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra Cuesta. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante Vera. Napoleón Cabrera Yumbra. Cecilia Calderón Prieto. Hermel Campos Aguirre. Enrique Camposano. Juan Cantos Hernández. Guadalupe Ceferino. Roberto Concha. José Cordero Acosta. Juan Cordero Iñiguez, presente. Pío Oswaldo Cueva. Pedro Chouvin, presente. Pascual del Cioppo. Carlos Delgado Martínez. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida. Roberto Concha, presente. Sixto Durán-Ballén. Jaime Estrada Bonilla. Marcelo Farfán Intriago. Juan Manuel Fuertes. Félix García Cedeño. Edgar Garrido Jaramillo. Raúl Gómez Ordeñana, presente. Napoleón Gómez Real, presente. Heinert Gonzabay. Elba González Alava. Carlos González Albornoz. Susana González Muñoz. Regina Gordillo Córdova. Valerio Grefa Uquiña. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado Larrea. Leopoldo Izquieta, presente. Carlos Kure Montes. Guillermo Landázuri. Jaime León Romero. Otón Loor Cedeño, presente. Wilson Lozano Chávez. Wilfrido Lucero Bolaños, presente. Henry Llanes Suárez, presente. Franklin Macías Chávez. Alfredo Maffarez. Concha Mallea Olvera, presente. Germán Mancheno Nogera. Rigail Marcial, presente. Jorge Marún Rodríguez. Oswaldo Massuh. René Maugé. Voltaire Medina, presente. Tito Nilton Mendoza. Oswaldo Molestina Zavala, presente. Juan Pablo Moncagata, presente. Jorge Montero Rodríguez, presente. Mario Efrén Moreira. Hugo Moreno Romero, presente. María Fernanda Naveda, presente. Francisco Nevarez. Juan Nieto Cisneros. Nina Pacari Vega, presente. Julio Noboa Narváez. Elsa Mariana Obando. Elizabeth Ochoa. Ximena Ortiz Crespo. Alfredo Ortiz Cobos. Reinaldo Páez. Arturo Patiño, presente. Juan Palma Ordóñez. Silvana Peña Unda, presente. Miguel Pérez Astudillo, presente. Alvaro Pérez Intriago. Juan José Pons. Antonio Posso Salgado. Marco Proaño Maya. Hugo Quevedo Montero. Ramiro Rivera Molina, presente. Marcelo Robalino, presente. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez, presente. Galo Roggiero Rolando. Kléver Stanisla^o Ron. Fernando Rosero González, presente. Lorenzo Saá, presente. Carlos Salazar

Ruiz. Héctor Aníbal Salazar. Mauricio Salem Mendoza. Héctor Salinas. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho Sancho, presente. Carlos Saud Saud. Fulton Serrano Batallas. Víctor Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres Torres. Galo Torres Loza. Carmen Troncoso, presente. Blanca Ugarte Guzmán, presente. Gilberto Vaca García, presente. Stalin Vargas Meza, presente. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera Rodas. Luis Villalba Soria, presente. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi. Con los diputados: John Argudo, Eduardo Azar, Leopoldo Baquerizo, Valerio Grefa, Enrique Camposano, Juan Cantos, Julio Noboa, José Cordero Acosta. Marcelo Dotti Almeida, Roberto Alava, Reynaldo Yanchapaxi, Héctor Salinas, Germán Mancheno, Sixto Durán Ballén, Eliseo Azuero Rodas, Reinaldo Páez. Señor Presidente, en la sala se encuentran sesenta y dos diputados. Puede instalar usted la sesión. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Podemos proceder con el Himno Nacional, señor Secretario y señores legisladores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, por tratarse de la primera sesión de esta semana, la iniciamos entonando el Himno Nacional. -----

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señores miembros de la Banda de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, le informo a usted y a la Cámara, que en esta sesión deben principalizarse las honorables: Judith Calle Genovez, quien actuará por el diputado Joaquín Estrella; y la diputada Leyta Menéndez Vélez, que actúa por la honorable Mirella Adum. Ruego

encarecidamente a las honorables: Judith Calle Genovez y Leyta Menéndez Vélez, pasar al frente para su juramento y posesión. Señores diputados, juramento y posesión de las honorables: Judith Calle Genovez y Leyta Menéndez Vélez.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras Judith Calle Gonovez y Leyta Menéndez Vélez, ¿juran ustedes por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidas? -----

LAS H. CALLE GENOVEZ Y MENENDEZ VELEZ. Sí, juramos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo haceis que la patria os premie; caso contrario os demande. Quedais legalmente posesionadas. Señor Secretario, Orden del Día, por favor.-

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sesión Ordinaria Matutina del día martes 14 de marzo del año 2000. Orden del Día. 1. Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre supuestas infracciones contra la Constitución Política de la República, Ley Orgánica de la Función Legislativa, y Código de Etica, en que habrían incurrido algunos Legisladores. 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana, (UCL). Números II-97-166 y 20-195. (Auspicio del honorable Mauricio Salem). 3. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Ciencias Turísticas. Número 20-245. (Auspicio del honorable Fernando Rosero González). 4. Segundo Debate del Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y de Carácter Obligatorio la Erradicación de la Fiebre Aftosa. Número 20-007. (Auspicio del Ejecutivo); y, 5. Conocimiento de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica del Control de Gasto Electoral y de Propaganda Electoral". Este, el Orden del

Día para esta sesión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, está en consideración el Orden del Día. No habiendo objeciones queda aprobado el Orden del Día. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día. -----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, por tratarse de un asunto que el Reglamento establece...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En este momento me lo prende usted, honorable Camposano. No hay inconveniente. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. ... otra cosa. No, no. La parte intelectual después, vamos a la parte política, aquí tenemos que hacer política. Señor Presidente, yo pido la palabra.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Camposano, le doy la palabra. Sí, dígame. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Voy a proponer a los señores legisladores, el cambio del Orden del Día, del quinto punto al primero, para tratar esto del gasto electoral, que lo podemos hacer en un segundo, si no hay ningún problema.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Camposano, solamente un pedido. Le ruego que, por favor, si nosotros arrancamos, iniciamos el Orden del Día. Tengo la plena seguridad, y comparto con usted el interés, vamos a evacuar todos los puntos del Orden del Día que están considerados para el hoy día, martes 14. Ayudémonos y vamos a traer como resultado la aprobación que, como usted bien dice, a esta aprobación de este veto parcial, que sin duda alguna, es de interés nacional, sobre todo... Lamentablemente declararé aprobado el Orden del Día, porque no hubo ninguna objeción.

Señor Secretario, primer punto del Orden del Día. Vamos en una forma más rápida. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Primer punto del Orden del Día: "Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre supuestas infracciones contra la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Código de Etica, en el que habrían incurrido algunos señores legisladores". Señor Presidente, informo a usted y a la Cámara que, de conformidad con el mandato del Artículo 8 del Código de Etica, este asunto debe ser tramitado en sesión reservada.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 8 del Código de Etica, dice: "Ningún Diputado será sancionado por las infracciones previstas en este Código, si las mismas no son consecuencias de su acción u omisión, y no se haya producido prueba plena sobre su responsabilidad. Todo proceso de investigación, enjuiciamiento y sanción deberá ser reservado y cumplir con los principios de las garantías procesales previstas en la Constitución Política de la República y leyes secundarias aplicables". Hasta aquí el Artículo 8, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señores periodistas y distinguidos amigos que no son legisladores, les ruego, por favor, permitirnos cumplir con este primer punto del Orden del Día, porque así lo dispone la disposición legal correspondiente. De tal manera que, les agradeceré si son tan amables y nos permiten inmediatamente conocer este primer punto del Orden del Día. Vamos a tratar en sesión reservada. Una sola inquietud. Considero que esta experiencia sea grata para el Parlamento. Yo Comparto el criterio de Fernando, en la relación de amistad. No he visto un Congreso, con todos sus defectos, propios del Parlamento ecuatoriano y del Parlamento universal, que tenga menos errores y problemas de inmoralidad que,

lamentablemente, como bien decía el diputado Rosero, diputados atosigados por el hombre del maletín, creo que definitivamente no han existido; pero, a veces, compañero Rosero y compañeros legisladores, sus criterios son válidos. Seamos más claros, seamos más solidarios con lo que representa institucionalmente este Parlamento, al que nosotros nos pertenecemos. Si no somos capaces de defender este Parlamento, a esta institución democrática, nadie lo va a defender, señores. Un ejemplo. Estamos angustiados por el sueldo. Sí, señores, es verdad. Y cuántos mínimos funcionarios, inclusive de la Aduana, de menos condición de responsabilidad frente al país, ganan más de mil dólares. Pero nosotros mismos nos hemos acorralado, desgraciadamente, en una satanización que no tiene razón. Cuidémonos de nuestras declaraciones frente a nuestros propios coidearios, frente a nuestros propios compañeros legisladores, por encima de diferencias política-ideológicas, que hay un personal en función de la institución que representa el Parlamento como tal en la vida democrática del país. Que esta experiencia que vivimos, signifique para que más bien, frente a cualquier circunstancia política que viva el país, defendamos a esta institución. No habrá Gobierno en el mundo, aún existiendo Presidente, que no exista democracia, si básicamente no está el Parlamento frente a esa vida política y a esa vida institucional, como representa el Parlamento ecuatoriano. Señor Secretario, segundo punto del Orden del Día. Señores de la Escolta Legislativa, permitan que entren los señores periodistas, y a personalidades que deseen ingresar al Congreso, a las barras correspondientes. -----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana, (UCL). Números II_97-166 y 20-195. (Auspiciado por el honorable Mauricio Salem

Mendoza)". Permítame, señor Presidente, dar lectura al informe para segundo debate, propuesto por la Comisión. "Oficio 618, de 23 de noviembre de 1999. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: La Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en sesión del día martes, 23 de noviembre de 1999, conoció y aprobó el informe para segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana, número 20-195, cuyo texto se adjunta a esta comunicación, certificado por la Secretaría de la Comisión. Sírvase usted dar el trámite correspondiente. Atentamente, -suscribe- Honorable Mauricio Salem Mendoza, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Encargado". De conformidad con el texto de los oficios 618 y 052, el texto que se acompaña al proyecto es como sigue: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que la Constitución Política de la República garantiza la educación particular, consagrando además, el derecho que tienen los padres de dar a sus hijos la educación que a bien tuvieren; Que los promotores de la creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana han presentado un proyecto general que demuestra la conveniencia nacional de las especialidades académicas que ofrecerán, y la existencia de personal calificado para el desempeño de la docencia universitaria, así como la disposición de infraestructura y recursos que le permitirán cumplir sus fines y objetivos con excelencia académica, concordante con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; Que ha recibido informe favorable del CONUEP, constante de la Resolución del 17 de agosto de 1999, y certificada por dicha Institución el 28 de setiembre de 1999; Que es de interés nacional impulsar toda clase de actividades y mecanismos orientados a mejorar la calidad de la educación, dentro de una concepción profundamente humanista, de la ciencia y la técnica, y con un ejercicio profesional de alto contenido ético y moral; y, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, Expide la siguiente: Ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana, (UCL). Artículo 1. Créase la

Universidad Cristiana Latinoamericana, como institución de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa y financiera. Sus actividades se regularán de conformidad con lo que dispone la Constitución Política, la Ley, el Estatuto de la Universidad y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia. "Artículo 2. La Universidad Cristiana Latinoamericana tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. "Artículo 3. La Universidad Cristiana Latinoamericana, para el cumplimiento de sus finalidades, contará con las siguientes especialidades académicas: Desarrollo Social y Gestión Política, Psicología y Consejería; Artes de la Comunicación y Visuales; Ciencias de la Religión y Tecnología, Gerencia Estratégica de Recursos Naturales y Turismo Ecológico; Administración Empresarial y Marketing; e Informática y Ciencias de la Computación; Biomédica, Diseño Industrial. "Artículo 4. Patrimonio. El patrimonio y las fuentes de financiamiento de la Universidad Cristiana Latinoamericana estará constituido por: Los recursos económicos de la "Fundación para la Educación y la Cultura" y bienes propios; Los recursos provenientes del régimen de matrículas y de aranceles universitarios y de auto gestión; Los legados y donaciones que le hicieren personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales. La Universidad Cristiana Latinoamericana para su funcionamiento no recibirá asignación alguna del Estado. "Artículo 5. La Universidad Cristiana Latinoamericana cobrará matrículas, pensiones y otros emolumentos en moneda nacional vigente. "Artículo 6. La Universidad Cristiana Latinoamericana concederá becas en un porcentaje equivalente o superior al 10% de alumnos matriculados, disposición que será normada en el Reglamento. Disposiciones Transitorias. Primera. El Presidente de la "Fundación para la Educación y la Cultura", promotor de la creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana, nombrará un Rector interino, para dirigir el proceso de institucionalización de la nueva universidad, y será quien convoque a la Asamblea Universitaria en el plazo de 90 días, contados desde la promulgación de esta

Ley en el Registro Oficial. Segunda. El Consejo Universitario de la Universidad Cristiana Latinoamericana que se designe de conformidad con la Ley, dentro de los sesenta días posteriores a su conformación, elaborará el estatuto de la misma, que será sometido a la respectiva aprobación por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Tercera. Para su organización la Universidad Cristiana Latinoamericana se sujetará a las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en todo aquello que fuere aplicable hasta que entre en plena vigencia el Estatuto de la Universidad Cristiana Latinoamericana. El Rector encargado, de conformidad con sus estatutos vigentes, convocará a elecciones de autoridades, en el plazo máximo de 120 días. Cuarta. En el lapso de seis años, la Universidad Cristiana Latinoamericana no podrá impartir cursos para graduar a egresados de otras universidades en las carreras contempladas en esta Ley, como tampoco en otras carreras. Quinta. Solo después de haber egresado cuatro promociones de nivel universitario, la Universidad Cristiana Latinoamericana podrá impartir cursos de posgrados, salvo en el caso del convenio celebrado con el colegio de Trabajadores Sociales de Pichincha, que debe ser auspiciado por una universidad o escuela politécnica. Los programas de posgrado deberán someterse a las normas legales y a las resoluciones que sobre el tema establezca el CONUEP. Disposición Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí, señor Presidente, el informe de la Comisión Especializada y el proyecto de Ley. Debo informar a usted y a la Cámara, que no se han presentado en Secretaría General observaciones escritas respecto de ninguno de los artículos constantes de este proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, en consideración el informe, por favor. Honorable Mauricio Salem. -----

EL H. SALEM MENDOZA. Señor Presidente, honorables

legisladores: Ha pasado más de un año esperando este momento para que el Plenario conozca en segundo y definitivo debate la creación de la nueva Universidad Cristiana Latinoamericana, (UCL), que ha cumplido con todos los requisitos que obliga la Ley de Creaciones de Universidades Politécnicas y de institutos superiores técnicos y tecnológicos, que obliga, de acuerdo a la Constitución Política, un informe favorable del CONUEP, para que el Congreso Nacional conozca y analice la comunicación, para ser tratado por este Honorable Congreso Nacional, en Pleno. La Comisión emitió el suyo, luego de su estudio correspondiente y en virtud de tratarse de una universidad con carreras novedosas y prácticas, dándoles a los estudiantes y padres de familia, para escoger la educación y participación en las universidades que cumplan con la Constitución y con la Ley de Educación Superior vigente. En este sentido, señor Presidente y honorables legisladores, recogiendo todas las recomendaciones de los honorables legisladores en primer debate, y habiendo cumplido con los requisitos que obligan, solicito por su intermedio a los honorables legisladores, la aprobación de esta creación que, sin lugar a duda, va a dar una posibilidad de que muchos estudiantes puedan participar en esta universidad de estudios superiores. Por lo tanto, por lo expuesto por la Secretaría, en los considerandos, en esta nueva formación, esperamos tener los votos de todos los señores legisladores, para cumplir con los requisitos que la Ley lo estipula y la Constitución Política. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO INIGUEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Respaldo la exposición del Vicepresidente de la Comisión, quien estuvo encargado de la Presidencia, cuando hace un año aproximadamente se discutió esta Ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana. Lo que yo sí quiero que quede muy en claro y por eso hemos

especificado en los Considerandos, es que todas las universidades que se están creando en esta legislatura, son con el informe favorable del CONUEP. De tal manera que nosotros cumplimos con la disposición constitucional que es expresa, en el sentido que no tiene que venir solo un informe, sino un informe favorable. Así como está constando ya esta universidad, todavía quedan algunas que tienen informe favorable del CONUEP. Sin embargo, sí es necesario que recordemos todos, y por eso quiero pedirle, señor Presidente, por su intermedio, que se agilite por parte del Tribunal Constitucional, el envío ya de la respuesta a la consulta del Presidente de la República sobre la Ley de Educación Superior. Se está ya sobrepasando el tiempo que la Ley le daba al Tribunal Constitucional para que emita su respuesta. De tal manera que, repito, señor Presidente, a través de usted quisiera que le motive al Tribunal Constitucional, para que pronto nos llegue esa ley. Es importante esa Ley, porque ahí ya se está normando con más precisión y con mayores exigencias la creación de las nuevas universidades. De tal manera que, en el futuro habrá por supuesto, mayor control, habrán universidades que ofrezcan carreras alternativas a las actuales, pero es necesario que esa ley esté ya en vigencia; nos falta poco para que esa ley ^{AR}entre en vigencia. y con estos antecedentes, le pido, señor Presidente, de estar usted de acuerdo, que se someta a votación la aprobación de esta ley. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome nota para solicitar que por favor, se pronuncie lo antes posible el Tribunal correspondiente. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con todo el Proyecto de la Ley de Creación de la Universidad Cristiana Latinoamericana, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su venia, proclamo resultados. De setenta y tres diputados presentes en la sala, sesenta y siete votan a favor del proyecto de Ley de Creación de la

Universidad Cristiana Latinoamericana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día. Aprobada la Ley. Por Secretaría se remita al Ejecutivo de manera urgente. -----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercer punto del Orden del Día: "Segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Ciencias Turísticas." Número 20-245. (Auspiciada por el señor diputado Fernando Rosero González). Con su autorización, señor Presidente, me permito dar lectura al informe de la Comisión Especializada para segundo debate, y al proyecto de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio 626-CECD. Quito, diciembre 1 de 1999. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Luego de haber recibido la documentación enviada a la Comisión, sobre el proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Ciencias Turísticas, en cuyo primer debate no hubo observación alguna por parte de los señores diputados, la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en sesión realizada el día miércoles 1 de diciembre del presente año, conoció y aprobó el informe para segundo debate de dicho proyecto, debiendo aclarar únicamente que tanto el informe para primer debate como en el segundo, la Comisión resolvió que la Universidad cambie su nombre, y que en lugar de llamarse Universidad de Ciencias Turísticas, se denomine "Universidad de Especialidades Turísticas". Por lo tanto, presento el informe para segundo debate al proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Especialidades Turísticas, número 20-245, para que sea incluido dentro del Orden del Día que usted considere pertinente. Atentamente -suscribe el informe, el señor-

doctor Juan Cordero Iñiguez, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes." A continuación, doy lectura al proyecto de ley, con las inclusiones propuestas por el propio Presidente de la Comisión, en oficio número 053, de 9 de marzo del 2000. "El Honorable Congreso Nacional. Considerando. Que la Constitución Política de la República garantiza el desarrollo de la educación particular, y reconoce a los padres el derecho de dar a sus hijos la educación que a bien tuvieren; Que el proyecto académico general presentado por la licenciada María de Lourdes Jarrín, promotora de la Universidad de Especialidades Turísticas, demuestra que cuenta con la infraestructura física, los recursos económicos, financieros y el personal académico necesario para impartir una educación superior de alta calidad, que responda a las demandas del desarrollo integral y sustentable del país; Que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas ha aprobado en todas sus partes, el proyecto de la Universidad de Especialidades Turísticas, y ha emitido informe favorable para su creación, con fecha 18 de noviembre de 1998, cumpliendo por lo tanto, lo dispuesto en la Ley que regula la organización y funcionamiento de la educación superior; Y, Que en la República del Ecuador no existe actualmente una universidad que englobe en forma exclusiva las áreas relacionadas con el sector turístico. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley de Creación de la Universidad de Especialidades Turísticas. "Artículo 1. De conformidad con el Artículo 76 de la Constitución Política de la República, créase la Universidad de Especialidades Turísticas, como entidad de derecho privado, personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, y autonomía académica, administrativa y financiera. Sus actividades se regularán de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de la República y en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, el Estatuto de la Universidad y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia. "Artículo 2. La Universidad de Especialidades Turísticas contará con las siguientes

carreras: Administración de Empresas Comercializadoras de Turismo; Administración de Empresas Hoteleras; Relaciones Públicas para el Turismo. "Artículo 3. La Universidad de Especialidades Turísticas, conforme a la ley, a las demandas del desarrollo nacional y a sus disponibilidades económico financieras, podrá desarrollar actividades educativas en cualquier lugar del país y crear otras carreras ligadas al sector turístico. "Artículo 4. El patrimonio y fuentes de financiamiento de la Universidad de Especialidades Turísticas, estará constituido por: a) Recursos económicos y bienes propios del Instituto de Turismo, (INSTUR). b) Recursos provenientes del régimen de matrículas y otros aranceles universitarios. c) Legados, herencias y donaciones que le hicieren personas naturales o jurídicas, dentro del país o fuera de él. La Universidad de Especialidades Turísticas no recibirá asignación alguna del Estado. "Artículo 5. La Universidad de Especialidades Turísticas cobrará matrículas, pensiones y otros emolumentos en moneda nacional vigente. "Artículo 6. la Universidad de Especialidades Turísticas concederá becas en un porcentaje equivalente o superior al 10% de los alumnos matriculados, de acuerdo con su reglamento. Disposiciones Transitorias. PRIMERA. La promotora de la Creación de la Universidad de Especialidades Turísticas, licenciada María de Lourdes Jarrín, se encargará del rectorado, quien dentro de los 90 días posteriores a la promulgación de esta Ley, convocará a la Asamblea Universitaria que nombrará las autoridades respectivas. SEGUNDA. El Consejo Universitario que fuere designado, elaborará dentro del plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de su integración, el Estatuto correspondiente, que será sobre todo a la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. TERCERA. Para su organización, la Universidad de Especialidades Turísticas, se sujetará a las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica de Quito, en todo aquello que fuere aplicable, hasta que entre en plena vigencia el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas. La rectora encargada, de conformidad con los estatutos vigentes,

convocará a elecciones de autoridades, en el plazo máximo de 120 días. CUARTA. En el lapso de seis años la Universidad de Especialidades Turísticas, no podrá impartir cursos para graduar a egresados de otras universidades en las carreras contempladas en esta Ley, como tampoco en otras carreras. QUINTA. Solo después de haber egresado cuatro promociones, la Universidad de Especialidades Turísticas podrá impartir cursos de posgrado, sometiéndose a las normas legales y a las resoluciones que sobre el tema establezca el CONUEP. Disposición Final. la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Este, señor Presidente, el texto del informe del proyecto de Ley, el mismo que no ha merecido observaciones escritas por parte de ningún señor diputado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Honorable Rosero. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Muchas gracias, señor Presidente, honorables legisladores. Realmente la idea de generar la posibilidad de un Instituto de Ciencias Turísticas o de Especialidades Turísticas, como originalmente se lo llamó, surgió alrededor de cuatro años atrás, observando que el área turística en nuestro país no ha merecido un mayor fomento, no ha merecido un mayor respaldo de los entes estatales, y que en otros países que se están desarrollando a pasos agigantados, como por ejemplo Brasil y, puntualmente México, las especialidades turísticas están muy bien desarrolladas, los centros de información turística y las universidades turísticas, una de ellas radicada en Cancún, ha merecido el respaldo del gobierno mexicano. No debemos olvidarnos que el área turística o las inversiones turísticas, los ingresos turísticos que tiene México, representan alrededor del 47% del presupuesto general que tiene el Estado mexicano; y de ese 47% del presupuesto general, 44% de ese presupuesto se generan en todas las actividades turísticas y las inversiones y los ingresos de Cancún. Nosotros realmente pensamos que en el país se requiere una diversificación en cuanto a especialidades,

en los estudios que tiene el ecuatoriano, luego que egresa de su fase secundaria. Y bien podría ser dentro de estas especialidades, aquellas que se puntualizan en esta ley, en esta universidad, que se genera o que se pretende crear aquí en segundo debate. Realmente quiero señalar, que todos aquellos proyectos turísticos que pensamos impulsar desde el Congreso Nacional, y aquí en el país, van a tener hoy sí, una vez que comience a funcionar esta universidad, los elementos con la suficiente capacidad, el personal, el ser humano con la suficiente capacidad para poder llevar adelante estos proyectos, señor Presidente y honorables diputados. Adicionalmente, durante todos estos 4 años se ha mejorado el proyecto; durante estos 4 años se ha recibido por parte del CONUEP, su aprobación, conforme así lo señala el señor Presidente de la Comisión Especializada de Educación, y una vez que está en conocimiento de los honorables diputados, para segundo y definitivo debate, aspiramos que se haga realidad. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, honorables diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señor Secretario, proceda a tomar votación. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO INIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: Pido la palabra, para explicar brevemente algunos aspectos de esta Ley de Creación de la Universidad de Especialidades Turísticas, por que hasta en el Orden del Día de hoy, constaba como de "Ciencias Turísticas". Nosotros ya hemos analizado, hemos revisado con los promotores, que el nombre más adecuado, es el de especialidades turísticas, ya que el turismo es una actividad múltiple que no se enmarca propiamente dentro de las ciencias. Así es que el punto de partida es el nuevo nombre que se quiere dar a esta universidad. Quiero, asimismo insistir, en la importancia que tiene para el país, todo lo que sea el impulsar la actividad turística. Estoy de acuerdo con el diputado Rosero, en el sentido de que el país ha descuidado quizá uno de los temas que debería ser de consenso nacional como objetivo prioritario. Si nosotros

revisamos brevemente la historia de algunos países de Europa y de América, que han estado en condiciones económicas iguales a las del Ecuador, tenemos que concluir, que ha sido el turismo uno de los factores que ha impulsado el desarrollo de esos países. Pongamos por ejemplo el caso de España, que hacia 1950 tenía condiciones económicas de gran pobreza, de enorme pobreza, hoy gracias al impulso dado fundamentalmente por el turismo, está entre los 8 países más poderosos del mundo. Pero sin ir al viejo mundo, podríamos aquí en América, encontrar muchos países que han desarrollado sus actividades, que han crecido y que han superado el subdesarrollo, con la actividad turística. De manera que, señor Presidente, si alguna universidad tiene que aprobarse, es aquella que impulse todo tipo de actividad que promueva el turismo. El Ecuador con la nueva forma o nueva actividad económica centrada en la dolarización, necesariamente tiene que impulsar de manera prioritaria y preferente, la actividad turística. Y uno de los pasos para este impulso, es la formación de los recursos humanos. Con estos antecedentes, señor Presidente, pido a usted que someta a votación, y que los colegas legisladores apoyen la creación de esta universidad. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Rosero.-

EL H. ROSERO GONZALEZ. Gracias, señor Presidente. Realmente existe un pequeño error, un lapsus en el literal c) del Artículo 4, cuando se refiere el patrimonio de la Universidad de Ciencias Turísticas, que dice: "los legados, herencias y donaciones..." Una persona jurídica no puede recibir herencias. Quisiera que se elimine la palabra "herencias". Con eso simplemente la votamos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la propuesta del honorable Rosero, tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto completo del proyecto de Ley de Creación

de la Universidad de Especialidades Turísticas, con la observación del diputado Rosero, en el sentido que se elimine la palabra "herencias", sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su venia proclamo resultados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y dos diputados en la sala, sesenta votan por el texto del proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Ciencias Turísticas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la Ley. Disponga que se envíe al Ejecutivo para su respectiva sanción. Señor Secretario, tome lista, por favor, le ruego. No puede ser que estemos al borde de quedarnos sin quórum, cuando todavía nos quedan dos leyes importantes, que es el segundo debate del proyecto de Ley que declara de interés nacional la erradicación de la aftosa, y el veto parcial sobre el gasto electoral. Yo les ruego a los compañeros legisladores, especialmente a los jefes de bloque, que mantengamos nuestra presencia en el Congreso e invitemos a los demás legisladores. Señor Secretario, corra lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Alava Roberto, presente. Albornoz Vicente, presente. Alvarado Blasco, presente. Alvear Icaza José, presente. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo Káiser, presente. Argudo John. Astudillo Germán. Avellán Mariano, presente. Azar Mejía Eduardo. Azuero Eliseo. Bacigalupo Dalton. Baquerizo Leopoldo, presente. Becerra Abelardo. Bucaram Elsa. Bustamante Simón. Cabrera Napoléon, presente. Calderón Cecilia, presente. Campos Aguirre Hermel, presente. Calle Judith, presente. Camposano Enrique. Cantos Juan. Ceferino Guadalupe, presente. Concha Roberto, presente. Cordero José, presente. Cordero Juan, presente. Cueva Pío Oswaldo, presente. Chauvín Pedro, presente. Del Cioppo Pascual. Delgado Carlos. Delgado Franklin. Dotti Marcelo, presente. Durán Ballén Sixto, presente. Estrada Jaime. Estrada Vicente, presente. Farfán

Marcelo. Fuertes Juan Manuel. García Félix. Garrido Edgar. Gómez Ordeñana Raúl. Gómez Napoleón. Gonzabay Heinert. González Alava Elba. González Carlos, González Susana. Gordillo Regina. Grefa Valerio. Hidalgo Estuardo. Hurtado Raúl, presente. Izquieta Leopoldo, presente. Kure Carlos, presente. Landázuri Guillermo, presente. León Jaime. Loor Ottón, presente. Lozano Wilson. Lucero Wilfrido, presente. Llanes Henry. Macías Franklin. Maffarez Alfredo, presente. Mallea Concha, presente. Mancheno Germán, presente. Marcial Rigail, presente. Massuh Oswaldo, presente. Maugé Mosquera René. Medina Voltaire, presente. Mendoza Tito Nilton. Menéndez Leyta, presente. Molestina Oswaldo, presente. Moncagatta Juan Pablo, presente. Montero Jorge, presente. Moreira Mario. Moreno Hugo. Naveda María Fernanda, presente. Nevarez Francisco, presente. Nieto Juan...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Nina Pacari Vega. Noboa Julio, presente. Obando Elsa. Ochoa Elizabeth, presente. Ortiz Ximena, presente. Ortiz Alfredo. Paez Reinaldo, presente. Patiño Arturo, presente. Palma Juan. Peña Silvana. Pérez Miguel. Pérez Alvaro, presente. Pons Arízaga Juan José. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco. Quevedo Hugo. Rivera Ramiro. Robalino Marcelo, presente. Rodríguez Roberto. Rodríguez Edgar Iván. Roggiero Galo, presente. Ron Klever. Rosero Fernando, presente. Saa José, presente. Salazar Carlos. Salazar Héctor Aníbal, presente. Salem Mauricio, presente. Salinas Héctor, presente. Sánchez Bolívar. Sánchez Gonzalo, presente. Sancho Rafael, presente. Saud Carlos. Serrano Fulton, presente. Sicouret Víctor, presente. Talahua Luis, presente. Torres Galo, presente. Troncoso Carmen, presente. Ubilla Simón. Ugarte Blanca. Vaca Gilberto, presente. Vargas Stalin, presente. Vela Puga Alexandra, presente. Vera Rodas Rolando, presente. Villalba Luis, presente. Vizcaíno Luis, presente. Viteri Cynthia, presente. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista sesenta y siete honorables diputados. Secretaría registra el ingreso de los honorables: Heinert Gonzabay,

Marcelo Farfán, Alfredo Ortiz, Franklin Macías, Henry Llanes y usted, señor Presidente, con algunos diputados que salieron, hay sesenta y seis honorables diputados en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego no abandonar la sala, por favor. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario, avancemos lo más rápido. -----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Segundo Debate del Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y de Carácter Obligatorio la Erradicación de la Fiebre Aftosa." Número 20-007. (Auspiciado por el Ejecutivo)". Con su venia, señor Presidente, me permito dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe de la Comisión. "Quito, diciembre 15 de 1999. Oficio 181. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente: Mediante oficio 3493 DGAL-99 de 13 de diciembre de 1999, la Dirección General de Asuntos legislativos, remite a la Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, copia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica con las observaciones de los señores legisladores en el primer debate del proyecto de Ley que Declara de Carácter Obligatorio y de Interés Nacional la Erradicación de la Fiebre Aftosa, signado con el No. 20007, a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. La Comisión, previa convocatoria, se reunió el día 15 de diciembre de 1999 a las 16H00, sesión en la que se conoció y estudió las observaciones y criterios emitidos por los señores diputados en el Primer Debate, y no habiendo cambios al texto enviado por la Comisión en su informe para primera,

se ratifica y emite informe favorable para segundo debate. -suscriben- Atentamente, los honorables diputados, doctor Alejandro Aguayo Cubillo, Presidente. Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Vicepresidente. Ingeniero Clemente Vásquez, Kléver Estanislao Ron y doctor Juan Manuel Fuertes, Vocales de la Comisión. El proyecto que se acompaña es del siguiente tenor. "El Congreso Nacional. Considerando: Que es deber primordial del Estado y de los productores agropecuarios, desarrollar un trabajo conjunto para identificar, planificar y ejecutar programas de prevención y control sanitario en las ganaderías, y como consecuencia de ello, preservar el crecimiento sustentable de la economía; Que el Ecuador es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), cuyas normas califican a la fiebre aftosa como un problema de alto riesgo para la población ganadera, y es importante para el país ser declarado libre de la fiebre aftosa, para facilitar la exportación a otros países de productos cárnicos, por tanto la lucha contra la enfermedad es de interés nacional y de carácter obligatorio; Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en usos y atribuciones, creó la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, (CONEFA), mediante acuerdo ministerial 039, del 2 de febrero de 1996 y publicado en el Registro Oficial No. 882 del 12 de febrero de 1996, con el propósito de viabilizar la cogestión de los sectores público y privado en el contexto del proyecto de erradicación de la fiebre aftosa en el Ecuador. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa. Capítulo I. Disposiciones Fundamentales. Artículo 1. Se declara de interés nacional y de carácter obligatorio, la lucha por la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio nacional. Capítulo II. De los Objetivos. La presente Ley persigue los siguientes objetivos: a) Viabilizar la ejecución de todas las actividades contempladas en el "proyecto de erradicación de la fiebre aftosa" con el propósito de que se declare al Ecuador, país libre de dicha enfermedad; b) Evitar la reintroducción de la enfermedad en el país; c) Instrumentar conjuntamente con el sector

privado las acciones necesarias que permitan el fortalecimiento sanitario y productivo de la ganadería nacional; d) Adoptar las exigencias sanitarias internacionales, como normas básicas para la producción y comercialización de productos cárnicos; e) Estimular la actividad agropecuaria mejorando las condiciones sanitarias que aseguren las inversiones en el sector, y optimizar el aprovechamiento del potencial productivo nacional.

Capítulo III. De la Ejecución de las Campañas de Erradicación de la Fiebre Aftosa. Artículo 4. En la ejecución de las campañas contra la fiebre aftosa intervendrán directamente el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), en coordinación con la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA) y los productores pecuarios. Artículo 5. El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, establecerá los períodos de vacunación determinando las estrategias para control de la enfermedad en función de los ecosistemas epidemiológicos imperantes. "Artículo 6. La vacunación tendrá carácter obligatorio en todo el país. El SESA determinará a futuro las áreas en que por su condición epidemiológica, puede limitarse la vacunación antiaftosa. Las entidades, organizaciones y personas que intervengan en las campañas, deberán llevar obligatoriamente un registro de predios atendidos y dosis aplicadas. "Artículo 7. La distribución y comercialización de la vacuna antiaftosa se efectuará únicamente a través de las oficinas del SESA, de la CONEFA y de los locales debidamente autorizados por el SESA. Solo podrá comercializarse vacuna antiaftosa, debidamente registrada en el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA).

Capítulo IV. Del Sistema de Vigilancia Epidemiológica. Artículo 8. El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria diseñará e implementará un sistema nacional de vigilancia epidemiológica y deberá organizar la participación de los productores ganaderos a nivel de los comités locales de erradicación de la fiebre aftosa, creados por la CONEFA, los organismos del sector público y privado, relacionados con la producción agropecuaria, profesionales y técnicos de cualquier nivel ligados a esta

actividad económica. "Artículo 9. El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria ante la presencia de brotes de fiebre aftosa, tomará las acciones sanitarias respectivas que puedan incluir la solicitud de declaratoria emergencia sanitaria, local, provincial, regional o nacional, en cuyo caso se ejecutarán medidas especiales de control y emergencia, con la colaboración de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Gobierno y Policía, Defensa Nacional, Obras Públicas, Gobernaciones, Municipalidades, Federaciones y Asociaciones de Ganaderos, Centros Agrícolas Cantonales, Cámaras de Agricultura, Comunas y demás dependencias públicas y privadas de las que se requiera su concurso hasta lograr superar la emergencia presentada.

Capítulo V. De la Movilización del Ganado. "Artículo 10. Para la movilización interna del ganado bovino, será requisito indispensable, el certificado único de vacunación antiaftosa, conferido por el SESA a través de la CONEFA y médicos veterinarios autorizados. "Artículo 11. Con el certificado único de vacunación, el SESA y la CONEFA, otorgarán la guía de movilización de animales, luego de haber verificado el ganado a moverse, para lo cual se establecerá un sistema de registro de cifras y marcas para identificación del ganado. "Artículo 12. El SESA conjuntamente con el CONEFA y la Policía Nacional, ubicará estratégicamente puestos fijos o móviles para el control de la movilización de animales, los que exigirán la correspondiente guía de movilización. En caso de movilización nocturna, la Policía Nacional vigilará el cumplimiento de este requisito. "Artículo 13. El SESA, la CONEFA y las administraciones de los camales controlarán el ingreso del ganado bovino destinado al faenamiento. No será permitido el sacrificio de ganado bovino que haya sido movilizado sin la correspondiente guía de movilización. "Artículo 14. El ingreso de ganado bovino a las ferias comerciales será controlado por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario, la CONEFA y los administradores de dichas ferias, sean estas municipales o particulares. No se permitirá el ingreso de ganado bovino a dichas ferias, sin el certificado de vacunación y la correspondiente guía

de movilización. "Artículo 15. El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, reglamentará y realizará una amplia campaña de información sobre las condiciones sanitarias y requisitos de movilización que deberán cumplir los productores y transportistas de ganado. "Artículo 16. El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, controlarán que las empresas procesadoras de leche y derivados lácteos, procesadoras de cárnicos y subproductos cárnicos, se abastezcan únicamente de animales provenientes de predios que comprueben que sus animales han cumplido las respectivas inmunizaciones contra la enfermedad. Capítulo VI. De las Sanciones. "Artículo 17. La determinación de las infracciones, aplicación de sanciones y recaudación de multas, serán de atribución exclusiva del SESA. "Artículo 18. Los propietarios de ganado que no hubieren vacunado a sus animales durante los períodos establecidos por el SESA, serán sancionados con una multa equivalente al 20% de un salario mínimo vital en vigencia, por cada bovino no vacunado contra la fiebre aftosa. Adicionalmente, la vacunación en estos casos será efectuada por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, debiendo los infractores pagar los costos de la misma. De ser afectado por la fiebre aftosa, ~~aporo~~ incumplimiento de las medidas sanitarias, se procederá al sacrificio e incineración del animal afectado. "Artículo 19. Las personas naturales o jurídicas, distribuidores y/o fabricantes de productos veterinarios que produzcan o comercialicen vacuna antiaftosa no autorizada por el SESA o la CONEFA, serán sancionados con una multa equivalente a 50 salarios mínimos vitales vigentes, aparte del decomiso o incineración del biológico no autorizado; en caso de reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o empresa de distribución del biológico no autorizado. "Artículo 20. Los propietarios, comerciantes de ganado o cualquier otra persona que movilice animales sin la correspondiente guía de movilización, serán sancionados con una multa equivalente al 20% del salario mínimo vital vigente por cada animal movilizado. Adicionalmente, el infractor deberá

retornar con los animales transportados al lugar de origen de los mismos y cumplir con los requisitos de esta Ley para la movilización del ganado. Además, habrá una sanción de 20 salarios mínimos vitales vigentes por cada animal movilizado, que presente síntomas de enfermedades vesiculares; el costo de las medidas a tomarse correrán por cuenta del infractor, sin derecho a indemnización alguna por el sacrificio de los animales indebidamente movilizados.

"Artículo 21. Los propietarios o administradores de los canales públicos o privados que permitan el ingreso de animales para faenamiento sin la guía de movilización, serán multados con 20 salarios mínimos vitales vigentes y prisión de hasta 90 días. Los propietarios o administradores de canales públicos o privados, que permitan el ingreso de animales enfermos de patologías vesiculares, para el faenamiento, serán multados con 50 salarios mínimos vitales vigentes y prisión de hasta 180 días; la clausura del camal, temporal o definitiva, según la gravedad de la causa.

"Artículo 22. Las ferias comerciales que permitan el ingreso de animales sin el certificado único de vacunación y la respectiva guía de movilización, serán sancionadas con una multa equivalente a 50 salarios mínimos vitales vigentes, y la inmediata cesación de quien gerencia o administra a cualquier título de la feria comercial.

"Artículo 23. Las plantas procesadoras de leche o derivados lácteos que permitan el ingreso del producto proveniente de fincas que no han vacunado contra la fiebre aftosa, serán sancionadas con 50 salarios mínimos vitales. Estarán obligadas a llevar un registro de cada una de las fincas ganaderas con quienes comercializan el producto.

Capítulo VII. De la Jurisdicción y Competencia. "Artículo 24. Son competentes para juzgar las infracciones de la presente Ley, los establecidos en el artículo 54 y siguientes, de la Ley de Sanidad Animal, así como el procedimiento establecido en ella y el Reglamento respectivo.

Disposiciones Generales. Primera. El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, desarrollarán el plan de actividades de difusión y capacitación sobre aspectos

relacionados con el proyecto de erradicación de la fiebre aftosa, poniendo de relieve la importancia económica y social que para el país representa la eliminación de la enfermedad en todo el territorio nacional. Segunda. El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria conjuntamente con la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, determinarán las acciones o períodos oportunos que permitan avanzar a través de las diferentes fases del proyecto de erradicación de la fiebre aftosa, hasta que se declare al Ecuador país libre de dicha enfermedad, por parte de los organismos sanitarios internacionales respectivos". Este, el informe de la Comisión y el proyecto de ley que se acompaña. Me permito informar señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, honorables legisladores: Salvo los artículos 14, 18, 19, 20 y 21 que han sido observados, sírvase tomar votación sobre todo los demás artículos, incluyendo los considerandos, que tampoco han sido observados. Señor diputado Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias señor Presidente y señores legisladores: Este es un punto de aclaración, más que todo, porque en el oficio que dio lectura el Secretario, y cuya copia tenemos en nuestro poder, en la última parte del oficio, se refiere a que este proyecto de Ley sería conocido en primer debate, y consta claramente la convocatoria, y a todos los legisladores nos consta que ya fue debatido en primera instancia hacía algunos meses atrás este proyecto de Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa. Por tanto, sería conveniente, que este Congreso definiera que se trata precisamente del segundo debate, para efectos de que en el momento que se apruebe, sea considerado ya un proyecto que pase a conocimiento del Presidente de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por su inquietud, honorable Molestina. Señor Secretario, ratifique que ese informe de segundo debate, sea así. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la Comisión presentó informe para segundo debate, toda vez que se dio el debate de primera, conforme lo manda la Constitución. Esto fue evacuado el día 9 de diciembre de 1999. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Chouvin. -----

EL H. CHOUVIN HIDALGO. Señor Presidente, quiero hacer una observación. Soy diputado alternativo, no he estado presente, no he podido, pero hay aquí una pequeña contradicción, soy médico veterinario conozco la ley. La Ley de Sanidad Animal fue aprobada en 1960, por el doctor Camilo Ponce Enriquez. Entonces aquí en el Artículo 24, hay una contradicción. Indica que será, dice: Son competentes para juzgar las infracciones de la presente Ley, los establecidos en el Artículo 34 y las siguientes de la Ley de Sanidad Animal. Esta ley está obsoleta, puesto que la máxima multa que da, es de 200 sucres. En consecuencia, no podría aplicarse este artículo. Y más bien yo podría recomendar a la Comisión de lo Agrario, actualizar la Ley de Sanidad Animal, para que pueda ser aplicada esa otra ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por su información. Señor Secretario, proceda. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados: El señor Presidente ha ordenado votación respecto de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 22, 23, 24, primera y segunda disposición general, los considerandos y el título de la ley, que no han sido observados. Los señores diputados que estén de acuerdo con estos textos, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias honorables diputados. Señor Presidente, proclamo resultados con su autorización. 63 diputados en la sala, 56 votan por los artículos no observados, las disposiciones generales, los considerandos y el título de este proyecto de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Vamos a la parte correspondiente. Artículo 14, 18, 19, 20 y 21. Señor Secretario, proceda con la parte correspondiente, si hay Artículo 14. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 14. Texto de la Comisión. El ingreso de ganado bovino a las ferias comerciales, será controlado por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario, la CONEFA y los administradores de dichas ferias, sean éstas municipales o particulares. No se permitirá el ingreso de ganado bovino a dichas ferias, sin el certificado de vacunación y la correspondiente guía de movilización. Este, el texto del Artículo 14 de la Comisión. El señor diputado Hugo Moreno, sugiere que en el segundo párrafo de este artículo, luego de la frase "no se permitirá el ingreso", se agregue la frase "ni la comercialización". Y que se cambie la palabra "a" por la palabra "en". Esta la única observación al Artículo 14, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación, ponga en consideración el texto de la Comisión, por favor; me parece correcto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 14, recogiendo la observación escrita, formulada por el diputado Hugo Moreno, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Proclamo resultados, señor Presidente. De 63 diputados en la sala, 59 aprueban el texto del Artículo 14, con la observación del diputado Moreno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiente Artículo. En el capítulo VI. De las Sanciones. Artículo 18. Los propietarios de ganado que no hubieren vacunado sus animales durante los períodos establecidos por el SESA, serán sancionados con

una multa equivalente del 20% de un salario mínimo vital en vigencia, por cada bovino no vacunado contra la fiebre aftosa. Además, la vacunación en estos casos, será efectuada por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, debiendo los infractores pagar los costos de la misma. De ser afectado por la fiebre aftosa, por incumplimiento de las medidas sanitarias, se procederá al sacrificio e incineración del animal afectado". Este, el texto de la Comisión para el Artículo 18. Observación escrita del Bloque del Movimiento Popular Democrático: Consideramos que la sanción del 20% al salario mínimo vital, que en calidad de multa, nos parece demasiado baja. Más económico le resultaría al infractor no cumplir con este requisito. Por consiguiente, sugerimos cambiar 20% por 50%. El señor diputado Hugo Moreno, sugiere que, luego de la frase "en estos casos será efectuada", se agregue la frase "in situ". No hay más observaciones escritas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la propuesta del Bloque del Movimiento Popular Democrático. Señor Secretario tome votación. No sé si la Comisión está de acuerdo. ¿Está de acuerdo la Comisión con la inquietud del diputado Moreno? Con esas observaciones, señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La Comisión ha aceptado las observaciones del Movimiento Popular Democrático, en el sentido que la multa en lugar de 20% sea de 50%. Y la observación del diputado Hugo Moreno, en el sentido de que después de, "en estos casos será efectuada", se agregue la frase "in situ" Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 18, con las observaciones aceptadas, expresen su voto levantando el brazo. Gracias honorables diputados. Con la autorización del señor Presidente, proclamo resultados. De 63 diputados en la sala, 57 aprueban el texto del Artículo 18. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente Artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 19, observado. Texto de la Comisión. Las personas naturales o jurídicas, distribuidoras y/o fabricantes de productos veterinarios que produzcan o comercialicen vacuna antiaftosa no autorizada por el SESA o la CONEFA, serán sancionados con una multa equivalente a 50 salarios mínimos vitales vigentes, aparte del decomiso o incineración del biológico no autorizado, en caso de reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o empresa de distribución del biológico no autorizado". Hasta aquí el texto de la Comisión. El Bloque del Movimiento Popular Democrático plantea por escrito la siguiente observación: En lugar de "decomiso o incineración", póngase "decomiso e incineración". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece correcto, no habrá inconveniente? Ponga en consideración, señor Secretario. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 19, con la modificación propuesta por el Bloque del Movimiento Popular Democrático, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias honorables diputados. Proclamo resultados con autorización del Presidente. De 63 diputados en la sala, 58 a favor.-
EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 20. Observado. "Texto de la Comisión. Los propietarios, comerciantes de ganado o cualquier otra persona que movilice animales sin la correspondiente guía de movilización, serán sancionados con una multa equivalente al 20% del salario mínimo vital vigente por cada animal movilizado. Adicionalmente, el infractor deberá retornar con los animales transportados al lugar de origen de los mismos y cumplir con los requisitos de esta ley para la movilización del ganado. Además, habrá una sanción de 20 salarios mínimos vitales vigentes por cada animal movilizado, que presente síntomas de enfermedades vesiculares; el costo de las medidas a tomarse

correrán por cuenta del infractor, sin derecho a indemnización alguna por el sacrificio de los animales indebidamente movilizados". Este el texto de la Comisión. El Bloque del Movimiento Popular Democrático, propone la supresión del segundo inciso. No hay más observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece, señor Secretario, señores miembros de la Comisión, la propuesta del Movimiento Popular Democrático, creo que procede. -----

EL H. PATIÑO SALVADOR. Nosotros proponemos que siga el texto de la Comisión, porque regula más sobre el asunto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, votemos por el texto de la Comisión entonces. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Con la venia del señor Presidente proclamo resultados. De 64 diputados en la sala, 56 votan a favor del Artículo 20, texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario y el último. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 21 observado. Texto de la Comisión. Los propietarios o administradores de los camales públicos o privados que permitan el ingreso de animales para faenamiento sin la guía de movilización, serán multados con 20 salarios mínimos vitales vigentes y prisión hasta de 90 días. Los propietarios o administradores de camales públicos o privados, que permitan el ingreso de animales enfermos de patologías vesiculares, para el faenamiento, serán multados con 50 salarios mínimos vitales vigentes y prisión de hasta 180 días; la clausura del camal, temporal o definitiva, según la gravedad de la causa".

Este el texto de la Comisión. Los señores legisladores del Bloque del MPD, por escrito expresan: Creemos que requiere una mejor redacción. El propietario o administrador no puede ser responsable del ingreso al faenamiento de animales que presenten síntomas de patologías vesiculares, si ingresaron en igual forma. Por consiguiente, creemos que se debe redactar mejor el texto. El señor diputado Marcelo Farfán propone el siguiente texto alternativo para el segundo inciso. Los propietarios o administradores de camales públicos o privados que permitan el ingreso de animales enfermos de patologías vesiculares, para el faenamiento, serán multados con 50 salarios mínimos vitales vigentes y prisión de hasta 180 días; la clausura del camal privado podrá ser, temporal o definitiva, según la gravedad de la causa. El administrador del camal público deberá ser destituido en sus funciones, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales". Estas, las únicas observaciones escritas propuestas al Artículo 21, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, por favor sobre la observación planteada. -----

EL H. PATIÑO SALVADOR. La Comisión sostiene que debe aprobarse el texto de la Comisión, porque está redactado más concretamente y de acuerdo con la realidad nacional. Y los propietarios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 21, texto de la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. De sesenta y cuatro diputados presentes en la sala, cuarenta y siete votan a favor del texto del artículo 21, propuesto por la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo, aprobada la Ley, señor Secretario, sírvase enviar al Ejecutivo de manera urgente. Señor diputado Molestina. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Señor Presidente, señores diputados: Simplemente para solicitar una reconsideración, para esta misma sesión, del párrafo segundo de los Considerandos y del Artículo 4 de la Ley. Y voy a razonar de una vez, señor Presidente, a qué se refiere. La una, lo que se refiere al párrafo segundo de los Considerandos, es porque es evidente una falta de sindéresis, cuando se menciona que es importante para el país, ser declarado libre de fiebre aftosa para facilitar la exportación a otros países de productos cárnicos. Pareciera que se quiere decir a otros países de productos cárnicos, cuando en realidad debería ser la redacción diferente: "para facilitar la exportación de productos cárnicos a otros países". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece correcto. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Y sustituir la palabra, en lugar de "facilitar" por la de "permitir", porque las reglas de la Organización Mundial de Comercio, señor Presidente, no permite la exportación de productos cárnicos o de reses en pie que no tengan el certificado de la vacunación antiaftosa. Entonces la redacción, señor Presidente, quedaría de la siguiente manera...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, chequeemos eso.-

EL H. MOLESTINA ZAVALA. "Para permitir la exportación de productos cárnicos a otros países". Y en cuanto se refiere, señor Presidente, al artículo 4, dice que en la ejecución de las campañas contra la fiebre aftosa intervendrán directamente el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario, (SESA), en coordinación con la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA), y los productores pecuarios. Yo propongo sustituir la última parte, cuando se refiere a "los productores pecuarios", por "la Federación Nacional de Ganaderos del Ecuador". Pues los productores pecuarios ya están organizados en asociaciones regionales y en Federación Nacional, señor Presidente. En consecuencia, pido la reconsideración, para que se traten esos dos puntos

específicos. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Oswaldo Molestina propone la reconsideración del Considerando dos y del Artículo 4 para esta misma sesión. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta por el honorable Oswaldo Molestina Zavala, al segundo Considerando y al artículo 4, por favor expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. Gracias señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De sesenta y cuatro diputados presentes en la sala, cincuenta y ocho se pronuncian por la reconsideración propuesta por el honorable Oswaldo Molestina al segundo Considerando y al artículo 4. El señor diputado Oswaldo Molestina en su exposición, propuso que el segundo Considerando quede de la siguiente manera: Que el Ecuador es miembro de la Organización Mundial del Comercio, (OMC), cuyas normas califican a la fiebre aftosa como un problema de alto riesgo para la población ganadera. Y es importante para el país, ser declarado libre de la fiebre aftosa, para permitir la exportación de productos cárnicos a otros países. Por tanto, la lucha contra la enfermedad es de interés nacional y de carácter obligatorio. Hasta aquí la propuesta del Considerando, del señor honorable Oswaldo Molestina. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece procedente, tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto por el honorable Oswaldo Molestina al segundo Considerando, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De sesenta

y cuatro honorables presentes, cincuenta y siete votan por el texto propuesto por el honorable Oswaldo Molestina, al segundo Considerando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo, aprobada la ley. Señor Secretario, sírvase enviar al Ejecutivo, lo antes posible. La otra reconsideración. Perfecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, al Artículo 4, el señor diputado Oswaldo Molestina propone la siguiente redacción: "En la ejecución de las campañas contra la fiebre aftosa, intervendrán directamente el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), en coordinación con la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA) y la Federación Nacional de Ganaderos". Hasta aquí el texto propuesto por el honorable Oswaldo Molestina.
EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto por el honorable Oswaldo Molestina al Artículo 4, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias honorables diputados. De sesenta y cuatro legisladores presentes, cincuenta y dos apoyan el texto del artículo 4, señor Presidente, se ha agotado el tratamiento de esta ley en el segundo debate. -----

- VII -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Sírvase enviar al Ejecutivo. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cinco. "Conocimiento de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Control del Gasto

Electoral y de la Propaganda Electoral. (Propuesto por el Ejecutivo). Permítame, señor Presidente, dar lectura al oficio con el que el señor Presidente de la República remite su objeción. "Oficio No. 00-102-T084 Marzo 9, 2000. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su Oficio 1521-PCN de 24 de febrero del 2000, ingresado el 29 de febrero de los mismos mes y año, con el cual se digna enviar la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego a los señores legisladores ocupar sus curules, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La mencionada Ley aprobada por la Legislatura, persigue garantizar la transparencia y legitimidad del gasto electoral y de la propaganda electoral. El Gobierno Nacional comparte el propósito de que exista un control en los recursos que se destinan a las campañas electorales. Sin embargo, y para hacer viable la aplicación de la Ley, debo realizar las siguientes observaciones: 1. En el Artículo 1, tercer renglón cambiar, "estas" por "estos". 2. Para mejor comprensión del texto, el literal c) del Artículo 2, dirá: c) Normar la presentación de cuentas de los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes y de las alianzas electorales, ante el Tribunal Supremo Electoral, respecto al monto, origen y destino de los fondos utilizados para gastos electorales. 3. Para compatibilizar con el texto del Artículo 8 que atribuye competencia a los Tribunales Provinciales, y para delimitar las atribuciones de control de otros organismos del Estado, sustitúyase el Artículo 3 por el siguiente: El Tribunal Supremo Electoral ejercerá las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución Política de la República, la presente Ley y su Reglamento. Para el efecto creará la Unidad de Control y Propaganda Electoral. La potestad privativa, controladora y juzgadora, para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen y destino de los recursos que se

utilicen en las campañas electorales, la ejercerá el Tribunal Supremo Electoral a nivel nacional; y los Tribunales Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, no limita las funciones y atribuciones del Servicio de Rentas Internas para la determinación de obligaciones tributarias". 4. Para dar cumplimiento a las normas que rigen el régimen tributario, en el Artículo 6, después del inciso segundo, agréguese uno que dirá: "Toda organización política, previo a la iniciación de cualquier campaña eleccionaria deberá obtener o actualizar su inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes". 5. Para compatibilizar con el contenido del Artículo 18 de la Ley en análisis, sustitúyase el primer inciso del Artículo 9, por el siguiente: Dentro del plazo previsto en el Artículo 18, cabe el recurso de revisión del juzgamiento de cuentas, ante los organismos electorales competentes, por la siguientes causas:" 6. En el inciso final del Artículo 14, en lugar de las palabras "exigencias de la administración tributaria" póngase "disposiciones de los artículos 20 y 21 de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento". 7. Por cuanto la recientemente aprobada Ley para la Transformación Económica del Ecuador dispone que no se utilizarán referencia a UVC's, sustitúyase en el primer inciso del Artículo 15, "10 UVC's por US \$ 30. 8. En el mismo Artículo 15, no se determina el tratamiento que se otorgará a los egresos menores a la cantidad que se menciona. Por lo que se deberá agregar un tercer inciso que diga: "Los egresos de hasta US \$ 30 o su equivalente en moneda nacional, podrán realizarse en efectivo, pero estarán respaldados con la respectiva factura, boleta de venta o liquidación de compras y prestación de servicios". 9. Para compatibilizar con las disposiciones que se aplican a la contabilidad de los contribuyentes, en el artículo 16, sustitúyase su último inciso por el siguiente: "La contabilidad de las organizaciones políticas se sujetarán a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC). 10. Para precisar de mejor manera el concepto, el Artículo 20 dirá: "Artículo 20. El aportante y quien recibe el aporte, no podrán adquirir compromiso alguno contrario a

la ley y el servicio público, como correspondencia o retribución al aporte entregado o recibido". 11. Para precisar de mejor manera el concepto, el tercer inciso del Artículo 21, dirá: "Está prohibido aceptar aportaciones de personas naturales o jurídicas que mantengan litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona". 12. En el Artículo 25, el punto final será punto seguido y después se agregará: "En ningún caso el crédito podrá exceder del límite máximo de gasto señalado por esta ley para las diferentes dignidades". 13. En el Artículo 31, sustitúyase el punto después de "original" por una coma; la coma de la quinta línea después de "persona", por punto y coma, y la última palabra "correspondiente", póngase en plural. 14. Se considera excesiva la sanción de suspensión temporal a medios de comunicación, que establece el segundo inciso del Artículo 45, y por cuanto no se determina con precisión el tiempo mínimo y máximo de esa suspensión, se deberá sustituir desde: "con la suspensión temporal que determina el Tribunal Supremo Electoral, previa audiencia y derecho de defensa del representante del respectivo medio de comunicación", por el siguiente texto: "Con una multa de hasta el doble de la multa de la prevista en este inciso". 15. Para compatibilizar las competencias determinadas en la Ley de Radiodifusión y Televisión, en el inciso tercero del artículo 45 de la ley, deberá sustituirse: "Superintendente de Telecomunicaciones" por "Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL)". 16. Como se ha modificado el procedimiento que consta en el Artículo 45, es imperativo modificar la parte final del Artículo 50, que deberá sustituirse desde lo que dice: "De acuerdo con el trámite señalado en el artículo 45 de esta ley", por "Prevía audiencia y derecho de defensa del respectivo medio de comunicación". 17. Por cuanto las personas jurídicas no son susceptibles de pérdida de los derechos políticos, en el segundo inciso del Artículo 52, elimínese "y la suspensión de los derechos políticos por dos años". 18. En el Artículo 56, en la definición: Aporte

en Especie, remplácese "Se refieren" por "Comprenden". Es interés del Gobierno, como lo es del Honorable Congreso Nacional que esta ley se aplique en forma inmediata, por lo que se deberán agregar las siguientes Disposiciones Transitorias: Primera. Por esta única vez, dentro de los siguientes ocho días luego de la vigencia de esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral determinará los límites de gasto en campaña y promoción electoral, según lo previsto en el Artículo 12 de este cuerpo legal. Segunda. La presente Ley Orgánica se aplicará también en los comicios del año 2000, no obstante se los hubiere convocado con anterioridad a la vigencia de esta ley. Los cambios, sustituciones, agregados que se han realizado, tienen que ver específicamente con la necesidad de que los organismos electorales cumplan eficazmente con el control del gasto electoral, así también con la exigencia de que los partidos políticos o los candidatos, cumplan con normas tributarias contables y disposiciones de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 153 de la Constitución Política de la República, en los puntos antes señalados, Objeto Parcialmente la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral; y para los fines pertinentes, devuelvo a usted el auténtico de la misma. Con sentimientos de mi distinguida consideración y estima. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Suscribe, Pedro Pinto Rubianes, Vicepresidente Constitucional de la República en Ejercicio de la Presidencia". Hasta aquí, señor Presidente, he dado lectura por su disposición, al Oficio del señor Vicepresidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia, referido a la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de Propaganda Electoral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En conocimiento, el Veto Parcial del señor Presidente de la República a la Ley de Control del Gasto Electoral. Tiene la palabra el honorable José Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: De un atento estudio

de este Veto Parcial, se desprende que no tiende sino a mejorar el texto de esta importantísima ley aprobada por el Congreso Nacional; por otro lado, es urgente que se ponga en vigencia lo antes posible. Por tanto, me permito mocionar, el que nos allanemos al voto del señor Presidente de la República, si esta propuesta tiene acogida por los señores legisladores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable proponente de la propuesta, le consulto, si la propuesta al allanamiento es simplemente con la mitad más uno, de los asistentes, por supuesto.-

EL H. CORDERO ACOSTA. Bueno, señor Presidente, me honra formulándome esa consulta. Como dijo el honorable Dotti no soy evangelio sobre la materia, pero yo creo que nuestro texto constitucional se refiere a una mayoría calificada para la aprobación de la ley; no dice nada respecto al allanamiento. De tal manera que no habiendo norma expresa, procede el trámite común. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción de allanamiento al veto parcial del señor Presidente de la República, propuesta por el honorable José Cordero, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y seis honorables diputados presentes en la sala, cincuenta y cinco a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores, pido la reconsideración de la aprobación de esta ley; si tengo apoyo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene el apoyo correspondiente. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tiene apoyo, señor Presidente. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción del honorable Yanchapaxi, sobre la reconsideración del allanamiento al veto parcial del señor Presidente, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y seis honorables diputados presentes, dos apoyan la moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Aprobada la Ley. Señor Secretario, ruego a usted que disponga que se envíe de manera inmediata al Registro Oficial. Cuarto para la una de la tarde y hemos cumplido con el Orden del Día, señor Secretario y señores legisladores. Gracias por su colaboración. Ruego a ustedes, un momentito, oigamos una sola intervención de la Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador, que han tenido la amabilidad de llegar al Parlamento para escuchar en una sola intervención, un criterio importante que quiere expresarle al Congreso Nacional de la república. Declaramos en Comisión General, antes de clausurar la sesión. Por favor. Pase al pódium, por favor. La persona que esté delegada por parte de los señores compañeros artesanos que pase al pódium. Señor Washington Romero. -----

EL SEÑOR WASHINGTON ROMERO. Señor doctor Carlos Falquez, Presidente Encargado del Honorable Congreso Nacional, honorables legisladores de mi país, Ecuador: Reciban un cordial saludo de quienes somos parte fundamental de este país, los artesanos. Hemos estado aquí este día, en una manifestación libre y espontánea de los compañeros dirigentes artesanales de Pichincha, y en igual manera lo están haciendo a nivel nacional las Federaciones Provinciales. Nuestra inquietud es, que el 20 de octubre del año pasado estuvimos aquí la clase artesanal reunida, para solicitarles que ustedes piensen que la clase artesanal también tiene derecho a vivir; que la clase artesanal tiene derecho a salir adelante y tener el pan de cada día para sus hijos. La clase artesanal es uno de los sectores sociales que dan enseñanza gratuita al país; la clase artesanal propende el desarrollo, propende el trabajo, empleo a la clase marginada. En ese concepto, nosotros estamos aquí presentes,

para que ustedes tomen en consideración la propuesta presentada por el honorable Carlos González y apoyada por todo el sector artesanal del país. ¿Por qué de este pedido? Porque la clase artesanal nunca ha recibido nada del gobierno de turno. Y al contrario, nosotros si propendemos divisas, trabajo y desarrollo. En este sentido, señores diputados y señor Presidente, creo menester de que ya es hora de que los honorables diputados piensen que hay un sector social que me parece no se lo toma en cuenta. Aspiro señores y compañeros, diría sí diputados, porque todos somos país, de que ustedes hagan conciencia que este sector artesanal que reúne a más de un millón y medio de artesanos, que lastimosamente a veces no podemos hacer marchas, porque cada uno de nosotros si no trabajamos no tenemos el pan de cada día. Aspiramos señores diputados y señor Presidente, que en esta vez tengamos los oídos de ustedes y solicitamos de que se dé paso en la Comisión de lo Tributario, a la propuesta que se ha presentado, cual es, un proyecto de Ley Interpretativa al numeral 19, del Artículo 34 de la Ley de las Finanzas Públicas. Señor Presidente, le solicito muy comedidamente, que por Secretaría se dé lectura el oficio respectivo en el cual, qué es lo que verdaderamente la clase artesanal está solicitando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario a dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Oficio 099. Quito, 13 de marzo del 2000. Señor ingeniero Juan José Pons. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. De mis consideraciones. Señor Presidente: El proyecto de Ley Interpretativa al numeral 19 del Artículo 34 de la Ley Reformatoria a la Ley de las Finanzas Públicas, presentado por el señor diputado Carlos González, tiene el total y franco respaldo del sector artesanal del país, aglutinado en la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador. Este sector de producción y servicio es de vital importancia para la economía misma de la nación, por ser generador de empleo y factores ciudadanos de bien, por cuanto por

el concurso de nuestros talleres, no solamente creamos trabajo, sino también formamos mano de obra calificada y capacitada con los aprendices y operarios de los mismos. Nuestra aspiración con el proyecto de ley anteriormente citado, es justa, ya que sería un reconocimiento de verdadera justicia social para el artesano ecuatoriano, que a través de la existencia de la República ha demostrado enorme patriotismo al entregarse como alma y vida al trabajo ennoblecedor, al trabajo que crea desarrollo, sin avocarse a manifestaciones ni pasos, como lo tan estilado por otros sectores sociales. Señor Presidente, nuestro petitorio está en sus manos, como en sus manos está el futuro de nuestros hijos y de los hijos de nuestros hijos. Como en sus manos está el futuro de una clase noble y trabajadora, por la grandeza de la patria y la unidad artesanal, suscriben: el señor Washington Romero, Presidente del CAPE, y el señor Pedro Sandovalín, Secretario de Comunicaciones. Hasta aquí la comunicación que se me ha pedido leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR WASHINGTON ROMERO. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: En sus manos está un sector grande, poderoso que verdaderamente espera de ustedes. Con este paso que ustedes den, verdaderamente los artesanos viviremos agradecidos de ustedes honorables legisladores, y así se respetará la Ley de Defensa del Artesano, que a más de 45 años nos ha venido dando la respetabilidad a los artesanos ecuatorianos. Aspiramos honorables legisladores, de que ustedes comprendan el sentir de este sector, y anuncio que para la próxima semana haremos una marcha a nivel nacional. Hoy nada más estuvieron aquí presentes los compañeros dirigentes artesanales de la provincia de Pichincha, pero que tanto esperar tuvieron que regresar a sus talleres. Pero aspiramos de ustedes, ojalá para la próxima semana, señor Presidente y honorables legisladores, ya tengamos algo para irnos tranquilos a nuestros talleres artesanales. Muy agradecido compañeros artesanos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Intervención del señor Eliseo Vilatuña

lo más concreto por favor, por ser representante de la Federación de Artesanos de Pichincha. -----

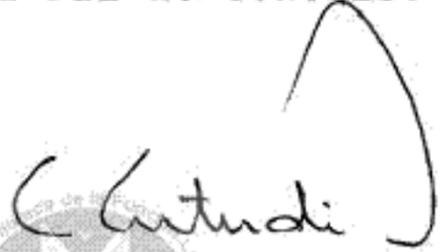
EL SEÑOR ELISEO VILATUÑA. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores diputados: En realidad de verdad, lo que acaba de manifestar el compañero Presidente de la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador, en torno a la necesidad del sector artesanal, concretamente es de injusticia que quieran que los aprendices facturen el impuesto del 12% y los operarios de los talleres, si ellos simple y llanamente son colaboradores dentro de los establecimientos; cómo es posible que ellos vayan a facturar compañeros diputados. Yo estoy seguro que la mayoría tendrán familias artesanas, y algunos diputados habrán sido alguna vez artesanos, como entregamos periódicamente toda la vida la dedicación al trabajo, pagamos impuestos como todo ciudadano; sin embargo, nunca se quiere atender a este numeroso sector de ecuatorianos. Por eso, hoy hemos venido al Congreso Nacional, para que se haga justicia y se reforme la Ley de Tributación Fiscal. Señores diputados, creo que es de justicia que no solamente los sectores poderosos de nuestra Patria sean los beneficiados con las leyes, pues es hora que se haga justicia con el sector artesanal, para que no vayamos abandonando el país como ya lo han hecho. Muchos artesanos se están yendo, porque los talleres están cerrándose, no tenemos crédito, no tenemos una aplicación real de la Ley de Defensa del Artesano, tenemos dos leyes en el sector. También existe un proyecto presentado de Unificación de Leyes. Como es posible, señores diputados, que en nuestro país hayan más leyes para un solo sector. Tenemos la seguridad de que ustedes harán justicia en esta oportunidad. Gracias, señores diputados. -----

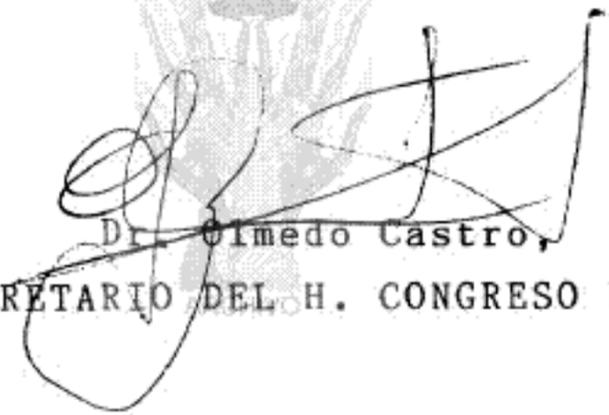
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Clausurada la Comisión General, clausurada la sesión. Convoco a ustedes, señores legisladores para mañana a partir de las nueve de la mañana a sesión ordinaria. Muchas gracias. -----

- VIII -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión, siendo las
12H55. -----

H. Carlos Falquez Batallas,
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL


Lcao. Guillermo Astudillo Ibarra,
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL


Dr. Osmedo Castro,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/mpv.